

RESOLUCIÓN No. 364 DE DICIEMBRE 22 DE 2022

Por la cual se asignan y distribuyen los recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC priorizadas en la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional, para las vigencias fiscales 2022 y 2023

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, numeral 5 del artículo 3° del Decreto 218 de 2020, artículo 4° del Decreto 2113 de 2022 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2113 de 2022 “*Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional*”, reconoce en sus considerandos: “*Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión de octubre 31 de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional; En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población;*” (Subrayado fuera de texto)

Que en el artículo 4 *ibidem*, se establecen las líneas de intervención para dar respuesta a la situación de desastre declarada, entre las que se encuentra la: “*Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia*” (Énfasis fuera de texto)

Que, con ocasión a la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional, se han dispuesto recursos provenientes de diversas fuentes de financiación para atender a la población afectada por la temporada de lluvias.

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP expidió la Resolución 3271 de 2022 “*Por medio de la cual se deroga la Resolución DNP 3239 del 25 de noviembre de 2022 y se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gasto de Inversión del Departamento Administrativo Nacional de Planeación para la vigencia fiscal 2022*” y distribuyó \$73.000.000.000 a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que mediante Acuerdo N° 06 de 2022 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, celebrado en diciembre 22 de 2022, se aprobó el criterio de la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión de la Unidad - Alimentos para Aprender, destinados a cofinanciar la ampliación de la cobertura del programa, durante el receso escolar en las zonas priorizadas, así: “**CRITERIO DE ASIGNACIÓN PARA LA LINEA DE ATENCIÓN DE HAMBRE CERO.** *Con el fin de atender las comunidades afectadas por la crisis de hambre del país, consecuencia de la situación de desastre declarada, se asignarán recursos para la atención en períodos de receso escolar, en las zonas identificadas por el DNP con el mayor índice de vulnerabilidad (250 municipios), priorizando aquellos que no estén previstos dentro del Plan de Acción Específico preparado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD. La asignación propuesta se ejecutará en las entidades territoriales priorizadas con base en los lineamientos establecidos para tal fin por la Unidad Administrativa Especial - Alimentos para Aprender*”.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, adoptó el documento denominado “*Metodología para la asignación y distribución de los recursos de inversión del PGN - Línea de atención de Hambre Cero, en el marco de la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional*”, en el que se aplica el precitado criterio y se determina el valor de asignación de cada Entidad Territorial Certificada - ETC.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expidió la Resolución 363 de 2022 “*Por la cual se expide los lineamientos técnicos,*

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero", que determina los lineamientos para la ejecución de los recursos que aquí se asignan y distribuyen.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 9422 de 22 de diciembre de 2022, por valor de **SETENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$73.000.000.000,00) MCTE**, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C-2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Que, conforme con lo antes expuesto, se asignarán y distribuirán los recursos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación, y destinados al Programa de Alimentación Escolar en las vigencias 2022 y 2023 de la estrategia de Hambre Cero en el Marco de La Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir los recursos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC, destinados al Programa de Alimentación Escolar en las vigencias 2022 y 2023, según la siguiente tabla de asignación:

Entidad Territorial Certificada en Educación	Número de alumnos beneficiados	Valor de asignación (en pesos)
AMAZONAS	17.857	1.249.990.000,00
BOLÍVAR	130.517	9.136.190.000,00
CAUCA	126.754	8.872.780.000,00
CESAR	43.027	3.011.890.000,00
CHOCÓ	213.498	14.944.860.000,00
CÓRDOBA	97.318	6.812.260.000,00
GUAINÍA	15.780	1.104.600.000,00
LA GUAJIRA	32.272	2.259.040.000,00
MAICAO	1.527	106.890.000,00
META	39.944	2.796.080.000,00
NARIÑO	105.777	7.404.390.000,00
NORTE DE SANTANDER	67.268	4.708.760.000,00
PUTUMAYO	74.984	5.248.880.000,00
QUIBDÓ	1.950	136.500.000,00
RIOHACHA	1.394	97.580.000,00
SAN ANDRÉS DE TUMACO	3.491	244.370.000,00
SUCRE	39.701	2.779.070.000,00
URIBIA	6.089	426.230.000,00
VAUPÉS	18.191	1.273.370.000,00
VICHADA	5.187	363.090.000,00
TOTAL	1.042.526	72.976.820.000,00

Parágrafo. Los valores aquí relacionados se obtuvieron a partir de la aplicación de la "Metodología para la asignación y distribución de los recursos de inversión del PGN línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de Situación De Desastre De Carácter Nacional".

Artículo 2. Territorialización y redistribución de recursos. Los valores asignados y distribuidos en el artículo 1 de que trata el presente acto administrativo, deberán redistribuirse a cada uno de los municipios de acuerdo con el Anexo Técnico de Territorialización que hace parte integral de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

Artículo 3. Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo 1 serán destinados exclusivamente para la ejecución del PAE en el marco de la Declaración de Situación de Desastre de Carácter Nacional y deberán ejecutarse conforme a los lineamientos previstos en la Resolución 363 de 2022 "Por la cual se expide los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco de la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero" o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades a las que se asignarán los recursos señalados en el artículo 1 y el Anexo Técnico de Territorialización del presente acto administrativo, deberán incorporar en sus presupuestos los recursos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario.
- 5.3. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Unidad – Alimentos Para Aprender
- 5.4. Verificar e informar la ejecución técnica y financiera de la medida canastas en el territorio, a las ETC previstas en el artículo 1 del presente acto administrativo.
- 5.5. Remitir a la Subdirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en medio magnético los soportes de incorporación y ejecución de estos recursos.
- 5.6 Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender adoptará el formato de reporte de información y comunicará a las ETC para el reporte y seguimiento de que trata los numerales 5.4 y 5.5 del presente artículo.

Artículo 6. Seguimiento. Esta Unidad a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, quienes coordinarán con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las ETC en el área de su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados según corresponda, y deberán remitir la información que requiera esta Unidad a la Subdirección de Fortalecimiento.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el diciembre 22 de 2022


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho 
Jorge Rodríguez Asesor Planeación 
Proyectó: Diana Carolina Bolaño Pedreros – Contratista Dirección General 
Manuel Rodríguez Wilches – Contratista Subdirección General 

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

ANEXO TÉCNICO DE TERRITORIALIZACIÓN

Entidad Territorial Certificada en Educación	Municipio-Corregimiento Departamental (CD)	Matricula Total	Valor canasta (en pesos)	Valor total en pesos
AMAZONAS	LA PEDRERA (CD)	966	70.000	67.620.000
AMAZONAS	TARAPACÁ (CD)	742	70.000	51.940.000
AMAZONAS	PUERTO ALEGRÍA (CD)	158	70.000	11.060.000
AMAZONAS	PUERTO ARICA (CD)	225	70.000	15.750.000
AMAZONAS	EL ENCANTO (CD)	367	70.000	25.690.000
AMAZONAS	PUERTO SANTANDER (CD)	395	70.000	27.650.000
AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	901	70.000	63.070.000
AMAZONAS	LA CHORRERA (CD)	723	70.000	50.610.000
AMAZONAS	MIRITÍ - PARANÁ (CD)	326	70.000	22.820.000
AMAZONAS	LA VICTORIA (CD)	23	70.000	1.610.000
AMAZONAS	LETICIA	13.031	70.000	912.170.000
Total, AMAZONAS		17.857		1.249.990.000
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	4.482	70.000	313.740.000
BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	5.382	70.000	376.740.000
BOLÍVAR	SANTA CATALINA	5.445	70.000	381.150.000
BOLÍVAR	SAN JACINTO	3.154	70.000	220.780.000
BOLÍVAR	NOROSÍ	4.784	70.000	334.880.000
BOLÍVAR	CLEMENCIA	5.794	70.000	405.580.000
BOLÍVAR	ALTOS DEL ROSARIO	2.761	70.000	193.270.000
BOLÍVAR	MONTECRISTO	5.570	70.000	389.900.000
BOLÍVAR	MAHATES	16.110	70.000	1.127.700.000
BOLÍVAR	VILLANUEVA	3.500	70.000	245.000.000
BOLÍVAR	TIQUISIO	2.665	70.000	186.550.000
BOLÍVAR	SANTA ROSA	16.547	70.000	1.158.290.000
BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	3.170	70.000	221.900.000
BOLÍVAR	PINILLOS	4.223	70.000	295.610.000
BOLÍVAR	CALAMAR	3.537	70.000	247.590.000
BOLÍVAR	EL PEÑÓN	4.333	70.000	303.310.000
BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	4.190	70.000	293.300.000
BOLÍVAR	MORALES	4.781	70.000	334.670.000
BOLÍVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	17.780	70.000	1.244.600.000
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	3.450	70.000	241.500.000
BOLÍVAR	ARJONA	1.168	70.000	81.760.000
BOLÍVAR	ARENAL	2.868	70.000	200.760.000
BOLÍVAR	TURBANÁ	4.823	70.000	337.610.000
Total, BOLÍVAR		130.517		9.136.190.000
CAUCA	GUAPÍ	4.841	70.000	338.870.000
CAUCA	TIMBIQUÍ	2.397	70.000	167.790.000
CAUCA	TOTORÓ	6.448	70.000	451.360.000

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

Entidad Territorial Certificada en Educación	Municipio-Corregimiento Departamental (CD)	Matricula Total	Valor canasta (en pesos)	Valor total en pesos
CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	1.516	70.000	106.120.000
CAUCA	PÁEZ	9.898	70.000	692.860.000
CAUCA	PURACÉ	2.742	70.000	191.940.000
CAUCA	VILLA RICA	2.922	70.000	204.540.000
CAUCA	INZÁ	7.085	70.000	495.950.000
CAUCA	ALMAGUER	2.448	70.000	171.360.000
CAUCA	SILVIA	6.608	70.000	462.560.000
CAUCA	SANTA ROSA	1.001	70.000	70.070.000
CAUCA	JAMBALÓ	3.698	70.000	258.860.000
CAUCA	LA VEGA	2.771	70.000	193.970.000
CAUCA	LA SIERRA	1.713	70.000	119.910.000
CAUCA	BOLÍVAR	5.872	70.000	411.040.000
CAUCA	CALOTO	6.047	70.000	423.290.000
CAUCA	SUÁREZ	4.992	70.000	349.440.000
CAUCA	BUENOS AIRES	5.911	70.000	413.770.000
CAUCA	PATÍA	2.083	70.000	145.810.000
CAUCA	GUACHENÉ	3.412	70.000	238.840.000
CAUCA	SOTARA	1.489	70.000	104.230.000
CAUCA	CALDONO	4.790	70.000	335.300.000
CAUCA	MORALES	1.946	70.000	136.220.000
CAUCA	SUCRE	993	70.000	69.510.000
CAUCA	PADILLA	1.767	70.000	123.690.000
CAUCA	CAJIBÍO	1.152	70.000	80.640.000
CAUCA	BALBOA	3.602	70.000	252.140.000
CAUCA	TORIBÍO	6.764	70.000	473.480.000
CAUCA	CORINTO	4.807	70.000	336.490.000
CAUCA	SAN SEBASTIÁN	1.211	70.000	84.770.000
CAUCA	ROSAS	1.574	70.000	110.180.000
CAUCA	PUERTO TEJADA	6.336	70.000	443.520.000
CAUCA	ARGELIA	5.918	70.000	414.260.000
Total, CAUCA		126.754		8.872.780.000
CESAR	PUEBLO BELLO	1.881	70.000	131.670.000
CESAR	EL PASO	4.253	70.000	297.710.000
CESAR	TAMALAMEQUE	7.774	70.000	544.180.000
CESAR	EL COPEY	5.368	70.000	375.760.000
CESAR	CHIMICHAGUA	21.742	70.000	1.521.940.000
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	2.009	70.000	140.630.000
Total, CESAR		43.027		3.011.890.000
CHOCÓ	SIPÍ	7.710	70.000	539.700.000
CHOCÓ	MEDIO ATRATO	5.998	70.000	419.860.000
CHOCÓ	ISTMINA	12.796	70.000	895.720.000

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

Entidad Territorial Certificada en Educación	Municipio-Corregimiento Departamental (CD)	Matricula Total	Valor canasta (en pesos)	Valor total en pesos
CHOCÓ	BOJAYÁ	35.994	70.000	2.519.580.000
CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ	4.811	70.000	336.770.000
CHOCÓ	ALTO BAUDÓ	1.218	70.000	85.260.000
CHOCÓ	BAGADÓ	14.129	70.000	989.030.000
CHOCÓ	RÍO QUITO	3.397	70.000	237.790.000
CHOCÓ	LLORÓ	8.318	70.000	582.260.000
CHOCÓ	UNIÓN PANAMERICANA	9.617	70.000	673.190.000
CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	2.043	70.000	143.010.000
CHOCÓ	CONDOTO	3.711	70.000	259.770.000
CHOCÓ	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	2.359	70.000	165.130.000
CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	2.638	70.000	184.660.000
CHOCÓ	RIOSUCIO	5.039	70.000	352.730.000
CHOCÓ	NÓVITA	10.014	70.000	700.980.000
CHOCÓ	TADÓ	8.162	70.000	571.340.000
CHOCÓ	ATRATO	3.842	70.000	268.940.000
CHOCÓ	CÉRTEGUI	8.702	70.000	609.140.000
CHOCÓ	UNGUÍA	2.351	70.000	164.570.000
CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	6.562	70.000	459.340.000
CHOCÓ	BAJO BAUDÓ	5.503	70.000	385.210.000
CHOCÓ	ACANDÍ	13.186	70.000	923.020.000
CHOCÓ	RÍO IRÓ	6.911	70.000	483.770.000
CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	3.120	70.000	218.400.000
CHOCÓ	JURADÓ	6.490	70.000	454.300.000
CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	17.739	70.000	1.241.730.000
CHOCÓ	EL CARMEN DE ATRATO	1.138	70.000	79.660.000
Total, CHOCÓ		213.498		14.944.860.000
CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	4.795	70.000	335.650.000
CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	4.086	70.000	286.020.000
CÓRDOBA	TUCHÍN	5.058	70.000	354.060.000
CÓRDOBA	CHIMÁ	2.766	70.000	193.620.000
CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	1.693	70.000	118.510.000
CÓRDOBA	MOÑITOS	5.823	70.000	407.610.000
CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	5.207	70.000	364.490.000
CÓRDOBA	AYAPEL	14.670	70.000	1.026.900.000
CÓRDOBA	TIERRALTA	6.154	70.000	430.780.000
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	1.917	70.000	134.190.000
CÓRDOBA	SAN ANTERO	10.417	70.000	729.190.000
CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	5.021	70.000	351.470.000
CÓRDOBA	CANALETE	3.858	70.000	270.060.000
CÓRDOBA	SAN PELAYO	259	70.000	18.130.000

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

Entidad Territorial Certificada en Educación	Municipio-Corregimiento Departamental (CD)	Matricula Total	Valor canasta (en pesos)	Valor total en pesos
CÓRDOBA	SAN CARLOS	2.703	70.000	189.210.000
CÓRDOBA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	10.992	70.000	769.440.000
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO	7.580	70.000	530.600.000
CÓRDOBA	LA APARTADA	2.002	70.000	140.140.000
CÓRDOBA	VALENCIA	2.317	70.000	162.190.000
Total, CÓRDOBA		97.318		6.812.260.000
GUAINÍA	MORICHAL (CD)	216	70.000	15.120.000
GUAINÍA	CACAHUAL (CD)	351	70.000	24.570.000
GUAINÍA	BARRANCO MINAS	7.443	70.000	521.010.000
GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA (CD)	604	70.000	42.280.000
GUAINÍA	SAN FELIPE (CD)	627	70.000	43.890.000
GUAINÍA	LA GUADALUPE (CD)	79	70.000	5.530.000
GUAINÍA	PANA PANA (CD)	302	70.000	21.140.000
GUAINÍA	INÍRIDA	6.158	70.000	431.060.000
Total, GUAINÍA		15.780		1.104.600.000
LA GUAJIRA	MANAURE	5.739	70.000	401.730.000
LA GUAJIRA	DIBULLA	2.924	70.000	204.680.000
LA GUAJIRA	HATONUEVO	8.366	70.000	585.620.000
LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	4.559	70.000	319.130.000
LA GUAJIRA	ALBANIA	6.750	70.000	472.500.000
LA GUAJIRA	BARRANCAS	3.934	70.000	275.380.000
Total, LA GUAJIRA		32.272		2.259.040.000
MAICAO	MAICAO	1.527	70.000	106.890.000
Total, MAICAO		1.527		106.890.000
META	PUERTO CONCORDIA	2.350	70.000	164.500.000
META	LA MACARENA	14.180	70.000	992.600.000
META	MAPIRIPÁN	1.910	70.000	133.700.000
META	URIBE	2.293	70.000	160.510.000
META	PUERTO LLERAS	1.695	70.000	118.650.000
META	GRANADA	15.034	70.000	1.052.380.000
META	PUERTO RICO	2.482	70.000	173.740.000
Total, META		39.944		2.796.080.000
NARIÑO	MOSQUERA	1.009	70.000	70.630.000
NARIÑO	OLAYA HERRERA	6.302	70.000	441.140.000
NARIÑO	EL CHARCO	7.209	70.000	504.630.000
NARIÑO	MAGÜÍ	13.533	70.000	947.310.000
NARIÑO	LA TOLA	1.302	70.000	91.140.000
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	3.883	70.000	271.810.000
NARIÑO	SANTA BÁRBARA	6.005	70.000	420.350.000
NARIÑO	RICAUURTE	7.599	70.000	531.930.000
NARIÑO	CUASPÚD	1.091	70.000	76.370.000

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

Entidad Territorial Certificada en Educación	Municipio-Corregimiento Departamental (CD)	Matricula Total	Valor canasta (en pesos)	Valor total en pesos
NARIÑO	SANTACRUZ	13.951	70.000	976.570.000
NARIÑO	BARBACOAS	1.669	70.000	116.830.000
NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	4.564	70.000	319.480.000
NARIÑO	CÓRDOBA	2.271	70.000	158.970.000
NARIÑO	MALLAMA	1.379	70.000	96.530.000
NARIÑO	CUMBAL	5.917	70.000	414.190.000
NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	9.873	70.000	691.110.000
NARIÑO	EL TABLÓN DE GÓMEZ	2.083	70.000	145.810.000
NARIÑO	GUACHUCAL	2.509	70.000	175.630.000
NARIÑO	LA UNIÓN	4.943	70.000	346.010.000
NARIÑO	ALDANA	1.371	70.000	95.970.000
NARIÑO	SAN PABLO	2.199	70.000	153.930.000
NARIÑO	SAN BERNARDO	5.115	70.000	358.050.000
Total, NARIÑO		105.777		7.404.390.000
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	1.344	70.000	94.080.000
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	2.781	70.000	194.670.000
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	19.558	70.000	1.369.060.000
NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	1.679	70.000	117.530.000
NORTE DE SANTANDER	CÁCOTA	558	70.000	39.060.000
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	2.632	70.000	184.240.000
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	5.424	70.000	379.680.000
NORTE DE SANTANDER	HERRÁN	581	70.000	40.670.000
NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	1.124	70.000	78.680.000
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	24.338	70.000	1.703.660.000
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	1.757	70.000	122.990.000
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	2.866	70.000	200.620.000
NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	1.893	70.000	132.510.000
NORTE DE SANTANDER	MUTISCUA	733	70.000	51.310.000
Total, NORTE DE SANTANDER		67.268		4.708.760.000
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	6.206	70.000	434.420.000
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	905	70.000	63.350.000
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	44.763	70.000	3.133.410.000
PUTUMAYO	ORITO	9.249	70.000	647.430.000
PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	5.180	70.000	362.600.000
PUTUMAYO	SANTIAGO	1.242	70.000	86.940.000
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	7.439	70.000	520.730.000
Total, PUTUMAYO		74.984		5.248.880.000
QUIBDÓ	QUIBDÓ	1.950	70.000	136.500.000
Total, QUIBDÓ		1.950		136.500.000
RIOHACHA	RIOHACHA	1.394	70.000	97.580.000
Total, RIOHACHA		1.394		97.580.000

Continuación de la Resolución No 364 de diciembre 22 de 2022 Por la cual se asignan y distribuyen recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC beneficiarias para la línea de atención de Hambre Cero en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional para las vigencias fiscales 2022 y 2023.

Entidad Territorial Certificada en Educación	Municipio-Corregimiento Departamental (CD)	Matricula Total	Valor canasta (en pesos)	Valor total en pesos
SAN ANDRÉS DE TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	3.491	70.000	244.370.000
Total, SAN ANDRÉS DE TUMACO		3.491		244.370.000
SUCRE	PALMITO	1.941	70.000	135.870.000
SUCRE	SAN ONOFRE	10.367	70.000	725.690.000
SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	10.401	70.000	728.070.000
SUCRE	COVEÑAS	1.048	70.000	73.360.000
SUCRE	SAMPUÉS	7.197	70.000	503.790.000
SUCRE	TOLÚ VIEJO	7.154	70.000	500.780.000
SUCRE	GUARANDA	1.593	70.000	111.510.000
Total, SUCRE		39.701		2.779.070.000
URIBIA	URIBIA	6.089	70.000	426.230.000
Total, URIBIA		6.089		426.230.000
VAUPÉS	PACOA (CD)	2.525	70.000	176.750.000
VAUPÉS	CARURÚ	6.221	70.000	435.470.000
VAUPÉS	YAVARATÉ (CD)	309	70.000	21.630.000
VAUPÉS	TARAIRA	2.480	70.000	173.600.000
VAUPÉS	MITÚ	6.656	70.000	465.920.000
Total, VAUPÉS		18.191		1.273.370.000
VICHADA	CUMARIBO	5.187	70.000	363.090.000
Total, VICHADA		5.187		363.090.000
TOTAL		1.042.526		72.976.820.000